



Eº 0,64

Sesenta y Cuatro Centésimos

1969 — 70

Fojas 490.-

C O P I A

No. 379.-

DE
 INSCRIPCION DE COMPRAVENTA
 BANCO DEL RIO DE LA PLATA
 A
 LLOYDS BANK LIMITED

VRD.

En Valparaíso, a veintiseis de Junio de mil novecientos veinticuatro.- Procedo a inscribir la venta, que consta del siguiente documento: "Orijinal-1: 208. Convenio suscrito el 13 de Diciembre de 1923 entre el "London and Brazilian Bank Limited por una parte, el Lloyds Bank Limited por la segunda parte y el London and River Plate Bank Limited por la segunda parte.- Por cuanto el Banco del Brasil fué inscrito el 30 de Setiembre de 1871 en cumplimiento de la ley sobre compañías de 1972 como compañía limitada por acciones y desde entonces ha practicado negocios bancarios en el Brasil y otras partes y por cuanto el capital del Banco del Brasil es de libras tres millones dividido en ciento cincuenta mil acciones de veinte libras.cada una todas las cuales han sido emitidas y están consideradas como pagadas hasta concurrencia de diez libras por acción, y por cuanto el Banco del Río de la Plata fué inscrito el 27 de Setiembre de 1862 en cumplimiento de las leyes bancarias por acciones de 1857 y 1858 como compañía limitada por acciones bajo la razón de The London Buenos Aires and River Plate Bank Limited, nombre que fué cambiado por el de "The London and River Plate Bank Limited con la sanción de una resolución especial y la aprobación del Departamento de Comercio en el año 1865 y por cuanto el capital del Banco del Río de la Plata es de cuatro millones de libras dividido en ochocien-///



1 //tas mil acciones de cinco libras cada una, de las cuales
2 seiscientas mil acciones han sido emitidas y están totalmente
3 pagadas hasta la concurrencia de tres libras ocho chelines por
4 acción y el saldo de doscientos mil acciones no ha sido emiti-
5 do y por cuanto el Lloyds actualmente tiene o maneja quinientas
6 noventa y cuatro mil quinientas setenta de dichas acciones e-
7 mitidas del Banco del Río de la Plata y por cuanto el Banco
8 del Río de la Plata ha tomado o está por tomar las medidas ne-
9 cesarias para exigir y botener el pago de la suma de una libra
10 doce chelines por acción que aún no ha sido pagada sobre cada
11 una de dichas seiscientas mil acciones emitidas.- Por la pre-
12 sente se conviene y declara lo siguiente: 1.- El presente con-
13 venio será solo provisorio y solo será obligatorio y válido en
14 caso que y cuando: A) Las resoluciones especiales hayan sido
15 debidamente otorgadas y confirmadas en Juntas Generales del
16 Banco del Brasil con el objeto de acordar que el Banco del
17 Brasil se obligue voluntariamente y de nombrar un liquidador
18 para los fines de esa liquidación y para autorizar a dicho li-
19 quidador para que ejecute la presente y B) La venta convenida
20 en la presente sea sancionada por el Tesoro de S. M.- 2.- El
21 Banco del Brasil venderá y el Banco del Río de la Plata y el
22 Lloyds comprarán desde el treinta de Setiembre de 1923 todo
23 a l crédito, empresa y bienes del Banco del Brasil de cualquier
24 naturaleza y donde quiera que se encuentre sin perjuicio de las
25 estipulaciones siguientes.- 3.- Dicha venta no comprenderá los
26 siguientes valores del Banco del Brasil a saber: A) Todo el
27 capital no pagado del Banco del Brasil; B) La suma de valores
28 del Banco del Brasil que sea equivalente a una suma necesaria
29 para el pago de un dividendo de 6% al año menos el impuesto a
30 la renta sobre las sumas pagadas sobre dichas ciento cincuen-///



Eº 0.64

Sesenta y Cuatro Centésimos

Válido

para el

Bienio 1969 — 70

1 //ta mil acciones emitidas del capital del Banco del Brasil
 2 por el período comprendido entre el primero de Agosto y el
 3 treinta de Setiembre de 1923 y C) La cantidad de valores del
 4 Banco del Brasil que sea suficiente para proceder al pago y
 5 cancelación de todas las deudas y obligaciones del Banco del
 6 Brasil y las costas, egresos y gastos de la liquidación de los
 7 negocios del Banco del Brasil inclusive la remuneración de su
 8 liquidador. 4.- El precio de dicha venta será la suma de un
 9 millón quinientas mil libras que será pagado mediante adju-
 10 dicación o traspaso en la forma estipulada a continuación al
 11 Banco del Brasil o/ su liquidador según en lo disponga de
 12 trescientas mil acciones de cinco libras cada una del capital
 13 del Banco del Río de la Plata consideradas enteramente paga-
 14 das y que confieran a sus respectivos tenedores el derecho de
 15 participar de todos los dividendos que pueden haber sido o ha-
 16 yan sido declarados por el Banco del Río de la Plata después
 17 del 30 de Setiembre de 1923 con excepción del dividendo final
 18 sobre las acciones emitidas del Banco del Río de la Plata que
 19 pueden haber sido o han sido declarados con respecto al año
 20 financiero del Banco del Río de la Plata que terminó el 30 de
 21 Setiembre de 1923.- 5.- Dichas acciones del Banco del Río de
 22 la Plata que constituyen el precio de la venta serán propor-
 23 cionadas en cuanto a ciento noventa y dos mil que forman par-
 24 te de ella por la transferencia que hará el Lloyds de ese núme-
 25 ro de acciones que forman parte de las acciones poseídas ya
 26 mencionadas después que ellas sean consideradas como entera-
 27 mente pagadas y en cuanto al respecto de ciento ocho mil por
 28 la adjudicación que hará el Banco del Río de la Plata, consi-
 29 derados como enteramente pagadas, del número de acciones que
 30 forman parte del capital no emitido del Banco del Río de la ///





1 ///Plata y todas dichas acciones serán transferidas adjudica-
2 das en forma que los adquirentes o adjudicatarios las obtengan
3 libres de todo gasto por derecho de estampilla, registro y é-
4 tros.- 6.- El Banco del Río de la Plata no declarará ni pagará
5 dividendos finales con respecto al año financiero que termina
6 el 30 de Setiembre de 1923 por una cuantía que junto con el
7 dividendo provisorio ya pagado forme un total de dividendos
8 para este año que exeda al total de dividendos pagados con res-
9 pecto al año terminado el 30 de Setiembre de 1922.- 7.- El Ban-
10 co del Río de la Plata y el Lloyds aceptarán sin investigación,
11 ibjcción o requerimiento, los títulos que el Banco del Brasil
12 tiene sobre los valores que por la presente se compromete ven-
13 der.- 8.- El Banco del Brasil o el liquidador pagarán, cance-
14 larán y abonarán todas las deudas y obligaciones del Banco del
15 Brasil existentes el 30 de Setiembre de 1923 e indemnizarán al
16 Banco del Río de la Plata y al Lloyds contra todos los proce-
17 dimentos, reclamos y demandas referentes a él y al hacerlo o-
18 brará en cuanto sea posible de acuerdo con el Banco del Río de
19 la Plata y cumplirá sus instrucciones con respecto a la reali-
20 zación de los valores mediante venta o el cobro de los deudas
21 y hará todo empeño para obtener la adhesión al Banco del Río
22 de la Plata de todos los clientes y corresponsales del Banco
23 del Brasil.- 9.- Dicha venta será completada dentro de los 30
24 días siguientes a aquel en que este acuerdo se haya hecho o-
25 bligatorio y válido y al ser perfeccionada la posesión de los
26 valores cuya venta se estipula en la presente será en lo posi-
27 ble entregada al Banco del Río de la Plata y las acciones del
28 Banco del Río de la Plata que constituyen el precio serán trans-
29 feridas y adjudicadas en la forma antedicha y acto continuo.
30 el Banco del Brasil y su liquidador y todas las otras partes///

Válido

para el

Bienio

1965

COMERCIO

VALP.

70

REPUBLICA DE CHILE

CONSERVADOR

BIENES RAICES

1965

COMERCIO

VALP.

70

REPUBLICA DE CHILE

CONSERVADOR

BIENES RAICES

1965

COMERCIO

VALP.

70

REPUBLICA DE CHILE

CONSERVADOR

BIENES RAICES

1965

COMERCIO

VALP.

70

REPUBLICA DE CHILE

CONSERVADOR

BIENES RAICES

1965

COMERCIO

VALP.

70

REPUBLICA DE CHILE

CONSERVADOR

BIENES RAICES

1965

COMERCIO

VALP.

70

REPUBLICA DE CHILE

CONSERVADOR

BIENES RAICES

1965

COMERCIO

VALP.

Eº 0,64

Sesenta y Cuatro
Centésimos

1 ///necesarias si las hay, otorgarán y harán a expensas del
2 Banco del Río de la Plata todos los seguros y cosas que sea
3 razonablemente reuquerido por el Lloyds o el Banco del Río de
4 la Plata con el objeto de transferir dichos valores y entregar
5 los al Banco del Río de la Plata.- 10.- El Banco del Río de
6 la Plata empleará en las mismas condiciones actuales con res-
7 pecto a remuneración, pensiones, duración de la contrato y o-
8 tros; todos los escribientes, personal y domésticos del Banco
9 del Brasil que deseen ingresar al Banco del Río de la Plata y
10 el liquidador del Banco del Brasil con cargo a los valores de
11 dicha Compañía excluidos de la venta cancelará todas las obli-
12 gaciones del Banco del Brasil para toda persona empleada por
13 el Banco del Brasil que no esté dispuesta a trabajar en el
14 Banco del Río de la Plata.- 11.- El Lloyds procurará que todos
15 los Directores del Banco del Brasil que estén en funciones al
16 iniciarse la liquidación de esa compañía, sean elejidos siem-
17 pre que lo deseen, Directores del Banco del Río de la Plata y
18 que el Banco del Río de la Plata pague a Mr. Edward Anthony
19 Benn la suma de seis mil libras e igualmente una anualidad de
20 dos mil cien libras libras de impuesto a la renta a comenzar
21 desde el día del otorgamiento de dicha venta como compensación
22 por la pérdida de sus funciones de Director Gerente del Banco
23 del Brasil y como cancelación completa de todos sus créditos
24 contra el Fondo de Pensiones del Banco del Brasil.- 12.- El
25 Banco del Río de la Plata se(co)empeñará por obtener de la Bo-
26 lsa de Comercio de Londres el permiso para transar y cotizar
27 oficialmente las acciones que forman el precio de dicha venta.
28 13.- En caso que algunos de los miembros del Banco del Brasil
29 disienta efectivamente de acuerdo con lo dispuesto en la sec-
30 ción 192 de la Ley sobre Compañía de las resoluciones especia-//

1 //les que se proyecta a cordar y confirmar en las Juntas Gene-
2 rales del Banco del Brasil el liquidador del Banco del Brasil
3 se empeñará por vender la cuota de dichas acciones que forman
4 el precio de venta que sin el desacuerdo hubiera sido obtenida
5 en beneficio de los disidentes y el producto de su venta des-
6 pués de deducir todos los gastos que en ella incidan será a-
7 plicado al pago de las sumas pagaderas a dichos disidentes de
8 acuerdo con dicha sección y cuanto el sea insuficiente, el Ban-
9 co del Rfo de la Plata abonará la diferencia.- 14.- Si el pre-
10 sente acuerdo no se ha hecho obligatorio y válido el 31 de Di-
11 ciembre de 1923, cualquiera de las partes puede mediante aviso
12 escrito a los demás rescindirlo y dicha rescisión no hará lu-
13 gar a ninguna demanda de indemnización de gastos u otros.- En
14 fé de lo cual las partes han otorgado la presente el día y fe-
15 cha antedichos".- Así consta de las copias autorizada traduci-
16 da, que junto con el original queda protocolizada al final de
17 este mismo Registro. En comprobante firm.- D. Zapata G.- Luis
18 M. Zañartu.- C. de B. R. y de C.- CONFORME CON SU ORIGINAL.-

19 Valparaíso, 27 de Agosto de 1969.-
20 Por Licencia del Titular y Autorizado Judicialmente

21 *[Handwritten signature]*



22 DERECHOS E° 12,70
23
24
25
26
27
28
29
30